

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00450-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: AMAURI PEREZ SOTO

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda electrónica y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **01 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT